



Uptc®

Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

Somos
Todos

3768

70 Años
UPTC
1953 - 2023

Resolución No.

Por la cual se otorga Estímulos Educativos para los hijos de los empleados públicos no docentes que desempeñen un cargo de la planta de empleados públicos (carrera administrativa, provisionales y libre nombramiento y remoción) de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA En uso de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por la Ley 30 de 1992, Decreto 1072 de 2015, el Acuerdo 066 de 2005, la Resolución No 3601 de 2022 y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad "ARTICULO 4° de la Resolución 3763 de 2022, *La Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, concederá 10 cupos de formación académica posgraduada para los hijos de funcionarios que desempeñen un cargo de la planta de empleados públicos de la UPTC (carrera administrativa, provisionales y libre nombramiento y remoción), así:*

- *Programa propio de la universidad.*
- *La universidad asume el 40% del valor de la matrícula.*
- *Solo serán diez (10) cupos.*
- *Se otorgan después del punto de equilibrio del programa de posgrado.*
- ***Será solo para hijos de funcionarios laboralmente activos.***

Parágrafo Primero: Los cupos serán rotativos, es decir, nunca serán más de diez (10) cupos y para ello la administración emitirá una resolución rectoral con el reglamento..."

Que teniendo en cuenta el Artículo 7 de la Resolución No. 3763 de 2022, el estudiante beneficiado tendrá máximo un semestre académico para graduarse una vez haya terminado su proceso de formación académica en caso de presentar un proyecto de grado.

Que teniendo en cuenta el Artículo 8 de la Resolución No. 3763 de 2022, *"Perderá el beneficio quien obtenga un promedio inferior a tres punto ocho (3.8), o por ser sancionado por motivos académicos emitida por el respectivo programa."*

Que el Artículo 9 de la Resolución No. 3763 de 2022, dice: *"En caso de ser beneficiado, iniciar el proceso de formación académica y no finalizarlo, se les suspenderá el beneficio por un semestre académico, salvo una justa causa debidamente comprobada."*

Que teniendo en cuenta el Artículo 10 de la Resolución No. 3763 de 2022, *"la Universidad concederá este beneficio desde el comienzo y hasta el final del programa al cual se haya inscrito el hijo del funcionario público no docente, siempre y cuando cumpla con un promedio acumulado mínimo de 3.8."*

Que el Artículo 11 de la Resolución No. 3763 de 2022, dice: *"Los hijos de los funcionarios beneficiarios del estímulo, perderán el derecho por las siguientes causas:*

1. *No cumplir con el promedio mínimo académico que se exige para beneficiarse de este estímulo educativo.*
2. *Cuando el funcionario progenitor renuncie a la Institución, o adquiera el estatus de pensionado o por la muerte. Salvo que el estudiante se haya inscrito al programa mientras el funcionario estuvo laboralmente activo."*



ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL
INTERNACIONAL
2022 - 2027

ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL
DE ALTA CALIDAD
MULTICAMPUS
RESOLUCIÓN 023655 DE 2021 MEN / 6 AÑOS

AVENIDA CENTRAL DEL NORTE 39 -115
PBX +57 (608) 7405626
TUNJA - BOYACÁ



Que se reciben las siguientes solicitudes, para el otorgamiento de los estímulos educativos para los hijos.

IDENTIFICACIÓN FUNCIONARIO	IDENTIFICACION HIJO	PROGRAMA
23,359,785	1.002.328.619	Especialización en Gerencia de Proyectos
46,662,106	1.052.404.516	Especialización en Alta Gerencia
40,022,092	1.049.618.335	Especialización en Gerencia de Proyectos de Construcción
1,049,603,828	1.049.605.938	Doctorado en Ingeniería y Ciencia de los Materiales

Que una vez culminada la etapa de recepción y revisión de documentos presentados por los interesados, los resultados obtenidos fueron:

IDENTIFICACIÓN FUCIONARIO	ESTIMULO	PROGRAMA	ADMITIDO
23,359,785	1.002.328.619	Especialización en Gerencia de Proyectos.	SI CUMPLE CON LOS REQUISITOS SEGÚN RESOLUCIÓN 3763 DE 2022
46,662,106	1.052.404.516	Especialización en Alta Gerencia.	SI CUMPLE CON LOS REQUISITOS SEGÚN RESOLUCIÓN 3763 DE 2022
40,022,092	1.049.618.335	Especialización en Gerencia de Proyectos de Construcción.	NO CUMPLE CON EL ARTÍCULO 10° DE LA RESOLUCIÓN 3763 DE 2022
1,049,603,828	1.049.605.938	Doctorado en Ingeniería y Ciencia de los Materiales.	NO CUMPLE ARTÍCULO 4° DE LA RESOLUCIÓN No. 3763 DE 2022

Que en la Resolución No. 3601 de 2022, Artículo 19° concede 10 cupos para posgrado, los cuales son rotativos; para el segundo semestre del año 2023, se encuentran 7 cupos disponibles.

Que teniendo en cuenta el Artículo 5° de la Resolución No. 3763 de 2022, dice: "Si existe una demanda mayor al número de cupos que se encuentra acordados, se realizará un proceso de selección teniendo en cuenta los siguientes aspectos.

- Que el posgrado, especialización o maestría sea acorde con el pregrado.
- Se dará prioridad a quienes no cuentan con posgrado, siempre y cuando no sea requisito para graduarse en pregrado.
- Se verificará el promedio académico del pregrado. Se tendrá en cuenta al de mayor promedio acumulado."



Que, por lo anterior, los hijos de empleados públicos no docentes (carrera administrativa, provisionales y libre nombramiento y remoción) de la Universidad, beneficiados para los estímulo educativos, son los siguientes:

IDENTIFICACIÓN FUNCIONARIO	IDENTIFICACION	PROGRAMA
23,359,785	1.002.328.619	Especialización en Gerencia de Proyectos
46,662,106	1.052.404.516	Especialización en Alta Gerencia

En mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Otorgar los estímulos educativos para los hijos de empleados públicos no docentes (carrera administrativa, provisionales y libre nombramiento y remoción) de la Universidad, correspondientes al segundo semestre académico del año 2023, así:

IDENTIFICACIÓN FUNCIONARIO	IDENTIFICACION HIJO	PROGRAMA
23,359,785	1.002.328.619	Especialización en Gerencia de Proyectos
46,662,106	1.052.404.516	Especialización en Alta Gerencia

ARTICULO SEGUNDO. Comuníquese la presente decisión a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, para los fines pertinentes.

ARTICULO TERCERO. La siguiente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja

28 JUN 2023


ENRIQUE VERA LÓPEZ
Rector


GLORIA SUSANA BÁEZ ROA
Jefe Departamento de Talento Humano

Proyecto: Daniela Rodríguez, Trabajadora social DTH
Reviso: Sandra NI Abogada DTH